



para del pacho de officio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y TRENTA Y DOS.

Consejo del Excmo. Sr. Don Domingo de Ochoa
habe con obligado a pagar perpetuam. para su
prejama a los hijos del Sr. Don mayor don
Pedro Ruiz de Bellon Encada Conano de feudo
P. P.

Con las Quales dhas. Condiz. y Sentencias de Señala
m. pacto. y obligaz. el dho. Sr. Don Diego Paredes
dha. Donacion. al dho. Diego Jimenez de los
para que como Dueños de Señores de ella hagan de
pongan como les pareciere cumpliendo con lo que
y grande sea obligado, y obliga al dho. Consejo de
al presente es adelante fuere a que mantendra de
servara. Esta Donacion Anota Recorara en mo
nera alguna por ninguna causa y razon, ni motivo
ni pedira Restituz. ni otro dho. que le compete
antes si le era cierto a seguro al dho. Diego
Jimenez de los suyos cumpliendo con las Condiziones
Señaladas, ni del punto de embargo ni con
dizion alguna de ile fuere punto o motivo de
como llegue a la noticia de dho. Consejo anan dar
a su mayor dho. Salga a la Box y defensas de
el dho. dho. fuere motivo de lo defendera en
Antuazias hasta de dar al dho. dho. dho. dho. dho.
don como lo debe estar en. Servid de esta dho.